



MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 52-2023-MSS

Santiago de Surco, 10 ENE. 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 30-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 7-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 4-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social; sobre designación del funcionario a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de Santiago de Surco ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2019-MIDIS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, estableciéndose en Primera Disposición Complementación Final del citado Reglamento de la Ley No 30435, que para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización y del Mecanismo de intercambio de información social, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora y aprueba por Resolución Ministerial, las directivas y normas técnicas que se requieran para tal fin, disponiéndose, además, la adecuación de aquellas relacionadas con la operación del Sistema de Focalización de Hogares y otras, por lo que con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, determinando que es responsabilidad de los Gobiernos Locales, gestionar y garantizar el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento en el distrito -ULE del distrito;

Que, con Resolución No 931-2020-RASS de fecha 29.12.2020, se designó como funcionario responsable de conducir el cumplimiento de las tareas de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad de Santiago de Surco al Gerente de Desarrollo Social;

Que, con Resolución No 035 -2023-RASS de fecha 01.01.2023, se designa al Subgerente de Bienestar, OMAPED y DEMUNA;

Que, mediante Memorando N° 4 -2023-GDS-MSS de fecha 03.01.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que con Ordenanza No 507-MSS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, modificada por Ordenanza No 622-MSS, el cual establece en sus artículos 168° y 169° que la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, es la unidad responsable entre otras funciones de coordinar las

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerente de Desarrollo Social
V°B°
Luis Valverde Montalva
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Martín Vicente



MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

labores de los servicios de protección y promoción de los derechos de la población vulnerable, proponer y ejecutar su Plan Operativo y Presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan de Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia, por lo que en los precitados instrumentos, se tiene registrado como actividades y tareas de la precitada subgerencia las relacionadas a la Unidad Local de Empadronamiento, motivo por el cual se solicita la designación como funcionario responsable;

Que, con Informe N° 7-2023-GAJ-MSS de fecha 04.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de designar al Subgerente de Bienestar, OMAPED y DEMUNA como funcionario responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad de Santiago de Surco, en reemplazo de la designada mediante Resolución N° 725-2019-RASS de fecha 16.07.2019, para lo cual deberá emitirse la respectiva resolución de Alcaldía;

Que, a través del Memorandum N° 30-2023-GM-MSS de fecha 09.01.2023, la Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que, designe al Subgerente de Bienestar, OMAPED y DEMUNA como funcionario responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al funcionario a cargo de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED Y DEMUNA, como responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de Santiago de Surco, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, quien deberá representar a la Entidad ante los órganos centrales competentes.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Santiago de Surco a la Gerencia de Tecnología de la Información, dentro del día siguiente de su aprobación.



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No 931 -2020-RASS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde